RESOLUCIÓN NÚMERO 117
(25 DE MARZO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 011 DE 2026

El alcalde Municipal de Silvania, en uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el municipio, emitió estudios y documentos previos en donde evidenció la necesidad de adelantar proceso contractual para ejecutar el siguiente objeto**: CONTRATAR EL OPERADOR LOGÍSTICO Y TECNICO PARA LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MARCO DE EXPOSUBIA 2026.**

Que, en vista de la anterior necesidad, se procedió a estructurar proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se identificó con el número **MSIL-SAMC 011 DE 2026**, dicho proceso se publicó el 12 de marzo de 2026 en el SECOP II.

Que una vez feneció el término de traslado y oportunidad para presentar observaciones, la entidad dio respuestas a las mismas y se expidió Resolución No.112 del 19 de marzo de 2026, por medio de la cual se ordenó apertura del proceso contractual.

Que en el Pliego de condiciones del presente proceso se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, su regulación jurídica, la determinación de factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales pertinentes.

Que existen la respectiva apropiación presupuestal según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000263 con fecha 12 de marzo de 2026

Que el presente proceso de menor cuantía no fue limitado a MIPYME territorial, teniendo oportunidad de pluralidad de oferentes.

Que el día veinticuatro (24) de marzo de 2026, fue la fecha establecida para el cierre del proceso de lo cual se presentó una (01) oferta.

Que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la apertura del proceso, se le procedió a evaluar esta única propuesta de conformidad con la facultad verificadora otorgada al comité asesor evaluador para su análisis.

Que el día veinticuatro (24) de marzo de 2026, el comité asesor evaluador emitió el “**INFORME DE EVALUACIÓN”**, con la única oferta presentada.

Que, en vista de lo anterior, se estableció que la oferta presentada por **COINBISER S.A.S,** con número de NIT: **900908559-8** representada legalmente por la señora **ALBA ESTELLA MEDINA**

RONDAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.979.199 expedida en Venadillo, cumplió con todos los requisitos de carácter técnico, jurídico, financiero y económico exigidos por la Administración Municipal, derivada del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MSIL-SAMC 011 DE 2026**.

Que en tal sentido:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato de prestación de servicios resultante de la Selección Abreviada Menor Cuantía **MSIL-SAMC 011 DE 2026**, cuyo objeto es: **CONTRATAR EL OPERADOR LOGÍSTICO Y TECNICO PARA LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MARCO DE EXPOSUBIA 2026,** a la empresa **COINBISER S.A.S** con el número de NIT: 900908559-8, representado legalmente por la señora **ALBA ESTELLA MEDINA RONDAN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.979.199 de Venadillo, al verificarse el cumplimiento a cabalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones por valor de: **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000) MCTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución queda notificada dentro de la plataforma del SECOP II, al proponente **COINBISER S.A.S** con número de NIT: 900908559-8, representado legalmente por la señora **ALBA ESTELLA MEDINA RONDAN**

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Alcalde Municipal

Digitó/Revisó: Albert José Otero Paba- Abogado Asesor de Contratación